DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO No. 05-2019

OBJETO: *"Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.".*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JULIA EDITH TALERO LEYTON, PROFESIONAL DE LICITACIONES, GRUPO AVIATUR, EL JUEVES, 16 DE MAYO DE 2019 3:24 p.m.

OBSERVACIÓN 1

Suministro de Tiquetes Aéreos: El contratista deberá suministrar los pasajes aéreos en forma física o electrónica, en rutas nacionales e internacionales en tarifas económicas. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato del vencimiento de las reservas para evitar sobrecostos y nuevos trámites. Igualmente, conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos. Así mismo, el contratista debe gestionar ante las aerolíneas los beneficios, descuentos, millas, tarjetas de viajero frecuente, si es el caso, trámite de estas, tiquetes y prestar el servicio de asistencia en aeropuertos y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la Sociedad en razón al contrato.

Teniendo en cuenta que las agencias de viajes actuamos como intermediarios, no podemos garantizar que cuando un pasajero no viaje, la aerolínea no genere sobre costo alguno, teniendo en cuenta que, una vez expedido el tiquete, constituye contrato de cumplimiento entre las partes pasajero- aerolínea, por lo anterior agradecemos aclarar lo resaltado en párrafo anterior teniendo en esta situación.

RESPUESTA.

Para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, es importante que se conozcan las novedades diarias de la expedición de tiquetes, de esta forma se evitarán mayores costos a los generados por las aerolíneas para los casos en que los pasajeros no puedan abordar a tiempo o queden tiquetes expedidos sin uso. Con la conciliación diaria, se identificará a tiempo la expedición, uso y supervisión del pasajero.

Por lo anterior, es claro para la SAE SAS que existen costos generados por la expedición de tiquetes y costos adicionales por la no utilización de los mismos, pero si es responsabilidad del contratista informar y conciliar a tiempo y diariamente para evitar mayores costos.

OBSERVACIÓN 2

d) Tiquetes Revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior.

Solicitamos tener en cuenta que este tipo de trámite se realiza, de acuerdo a condiciones y políticas de las tarifas aéreas, por lo anterior agradecemos aclarar y ampliar dicha solicitud.

RESPUESTA:

Con el propósito de tener a tiempo las novedades de los tiquetes expedidos y usados, el pliego contempla que el contratista deberá presentar una conciliación de forma diaria e informar al supervisor, para que se pueda buscar soluciones en la utilización de un tiquete revisado de forma oportuna teniendo en cuenta políticas y condiciones de las aerolíneas.

OBSERVACIÓN 3

ITEM	FACTORES	PUNTOS
1	**Porcentaje de descuento:** Se asignarán máximo cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor Descuento (%) sobre el valor de los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, el porcentaje de descuento es sin incluir impuestos. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	40
3	**Tiquetes gratuitos:** Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, sin ningún costo adicional para la SAE. Para el otorgamiento de este puntaje el proponente deberá ofrecer mínimo cinco (5) tiquetes con las características anteriormente descritas. Si su ofrecimiento es de cero (0) a cuatro (4) tiquetes, se	15
4	**Descuento en Hoteles:** Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.	15

1. Con respecto a los factores de evaluación, respetuosamente nos permitimos solicitar a SAE, se reevalúen teniendo en cuenta que Las Agencias de Viajes de acuerdo a la resolución No. 03596 de la Aeronáutica Civil, perciben como ingresos el 1% de comisión pagado por las aerolíneas y una tarifa administrativa a cargo del contratante, ingresos que no pueden ser cedidos por cuanto se encuentran reglados y adquieren el carácter de obligatorio cumplimiento, por consiguiente al aceptar asumir costos tales como descuentos adicional tiquetes de cortesía, se configura un eventual desequilibrio económico para el contratista en este desarrollo de este negocio, teniendo en cuenta que todos o la gran mayoría de los factores son de carácter oneroso, situación que conlleva a la agencia de viajes a una práctica restrictiva de la competencia, al encontrarse otorgando beneficios que conforme con la estructura del negocio le conllevan perdida, y a las infracciones tarifarias comprendidas en el artículo 9° de la citada resolución.

Por otra parte, de acuerdo con lo indicado por CCE podemos concluir que:

1. El factor descuento no es más que un criterio que pone en desventajas a todos los posibles concurrentes y oferentes al proceso, es decir únicamente se pueden presentar algunos oferentes;

2. Las agencias de viajes tienen como sustento únicamente las tarifas administrativas, ya que cada vez las aerolíneas nos ofrecen utilidades, con dichos ingresos se deben cubrir gastos de nómina, utensilios y elementos de trabajo, servicios públicos, entre otros gastos de funcionamiento;

3. En muchas ocasiones los oferentes seleccionados engañan a la entidad pública haciéndole creer que está dando los descuentos ofertados, pero que en verdad otorga la aerolínea por el promedio de compras de la entidad o por sus convenios corporativos.

4. La entidad no tiene como corroborar los descuentos ofertados, lo cual podría ocasionar futuras investigaciones por parte de la Procuraduría, Contraloría e incluso la Fiscalía.

5. Cuando un oferente ofrece precios elevados estamos frente al rompimiento del principio de equilibrio económico, lo cual nos indica que existen precios artificialmente bajos, lo cual no se previno en los estudios previos realizados por las entidades.

6. Por último, concluye que lo más transparente y correcto, tanto para la entidad pública como para los oferentes, es no limitar los procesos de contratación de tiquetes aéreos a un descuento que nunca se hará realidad.

Por lo anterior Requerimos a la entidad modificar el método de calificación el cual está fijado en los pliegos de condiciones por el mayor porcentaje de descuento, tanto para tiquetes como para hoteles, en cambio se utilice como método de calificación la media aritmética, criterio que es más objetivo, dado que no se mide lo que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, sino lo que realmente está ofreciendo el mercado, garantizando con ello, una selección objetiva y una pluralidad de oferentes, sin que ello implique

que la entidad perciba el ofrecimiento más favorable tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el cual compilo y derogo el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013., Es esta la razón para que el método de calificación por media aritmética haya venido tomando fuerza en el ámbito de la contratación pública y este siendo utilizado por varias entidades del estado, para disminuir los ofrecimientos desbordados y la concentración de los procesos de contratación en unos pocos proponentes, lo cual conlleva a un eventual riesgo en la estabilidad y ejecución del contrato a celebrar.

Con la implementación de este método de calificación se evitará que se presenten precios artificialmente bajos, tal como lo sostiene el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección "A", Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), Radicación: 25000232600020000-1205-01, Expediente: 27.883, "Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada, incluye precios artificialmente bajos consiste en fijar en los pliegos de condiciones, márgenes porcentuales a partir del promedio de los precios de las ofertas que se ajusten al presupuesto oficial para la respectiva contratación (el cual debe guardar relación con las condiciones del mercado), promedio que, generalmente, se determina a través de una media geométrica (MG) o de una media aritmética (MA), de manera tal que las propuestas cuyos precios se encuentren por fuera del margen porcentual definido se excluyen del proceso de selección por considerarlas que tienen precios artificialmente bajos (cuando son inferiores al porcentaje definido) o anormalmente elevados (cuando son superiores a dicho porcentaje).

La forma en que se pondera este método de calificación es:

La propuesta que presente el descuento sobre tarifa neta de pasajes nacionales e internacionales igual o más cercano por debajo del valor de la media aritmética, obtendrá _____ puntos.

Para el cálculo de la media aritmética se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Sumatoria del \% de las Ofertas habilitadas} = \text{Media Aritmética}$$
$$\text{Cantidad de Ofertas}$$

Para las propuestas que oferten un porcentaje por encima de la media aritmética se les asignará cero (0) puntos y para las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa.

Para las propuestas que oferten un porcentaje por encima de la media aritmética se les asignara cero (0) puntos y para las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa.

Retirar la solicitud de tiquete gratuito

RESPUESTA.

Por el cumplimiento del objeto social de la SAE SAS, es inminente la solicitud diaria de tiquetes para ejecución de sus funciones, lo que conlleva a que los requerimientos de tiquetes sean en grandes proporciones, por lo tanto es importante mantener el mínimo de condiciones en la prestación del servicio por pate de la agencia de viajes y se conserve un equilibrio económico entre el contratista y la entidad, generada gracias a los descuentos que el oferente pueda otorgar de acuerdo a sus capacidades, convenios y operación con las aerolíneas.

Por otra parte, no se puede determinar una selección utilizando un método de media aritmética, para este tipo de servicio, debido a que no se tiene una pluralidad de ofertas en cuanto a que las tarifas de tiquetes son reguladas por la Aeronáutica Civil, y se requeriría de un proceso de análisis tarifarió, trayectos recurrentes, promedio de costos por tarifas, además de la concurrencia de error en los análisis de precios, toda vez y como lo relaciona en su solicitud, el ingreso promedio de intermediación se mide por un porcentaje de comisión entre la aerolínea y la agencia.

Por lo anterior, es más oportuno que el oferente ofrezca el descuento de acuerdo con su capacidad operativa y financiera, sin desmejorar las condiciones comerciales para la propuesta más favorable para la SAE SAS.

Así las cosas, la Sociedad mantiene los factores y método de evaluación establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HERNAN DARIO PINEDA REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLICA S.A.S., EL VIERNES 17 DE MAYO DE 2019 10:07 a.m.

OBSERVACION 1

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El numeral 3.1.1 del proyecto de pliegos establece que los oferentes deben aportar junto a su oferta Registro Nacional de Turismo.

Así las cosas, les solicitamos se aclare que el Registro Nacional de Turismo a aportar debe ser como Agencia de Viajes, dado que el Registro Nacional de Turismo maneja varias clasificaciones y la que aplica para este criterio es la referida anteriormente.

RESPUESTA.

En los pliegos de condiciones, se establece como requisitos técnicos habilitantes (...) 3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015 en lo aplicable a las **Agencias de Viajes y Turismo**, y deberán presentar con la propuesta lo siguiente:

3.1.1 Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo: El Proponente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo (...)"

Por lo anterior, es claro que el Registro Nacional de Turismo debe ser como Agencias de Viajes y Turismo.

OBSERVACION 2

CONVENIO CON HOTELES

El numeral 3.1.5 del proyecto de pliegos establece que los oferentes deben acreditar convenios con hoteles mínimo de 3 estrellas.

Así las cosas, les solicitamos se aclare mínimo cuantos convenios se deben aportar y si deben ser con hoteles ubicados en Bogotá o también es válido en otras ciudades capitales del país.

De la misma manera, les solicitamos que junto a la certificación o copia del convenio se adjunte, registro nacional de turismo y certificación expedido por el organismo respectivo en donde se conste la categorización del hotel ofertado, ya que este documento es el idóneo para certificar lo requerido.

Igualmente les solicitamos que la certificación del convenio este suscrito por el representante legal del hotel, quien es la única persona competente para comprometer al hotel en un convenio como el requerido por la SAE.

RESPUESTA.

La Sociedad no exige un mínimo de convenios que deba el oferente aportar, sin embargo, teniendo en cuenta que la presencia de los servidores debe realizarse a nivel nacional, los convenios presentados pueden ser de hoteles ubicados en las principales ciudades del país.

Así mismo, se aclara que la certificación aportada debe señalar la categorización del hotel y los convenios deben estar suscritos tanto por la agencia de viajes como por el representante legal del hotel o persona competente para suscribirlo.

OBSERVACION 3

LISTADO DE HOTELES

El numeral 3.1.6 del proyecto de pliegos establece que los oferentes deben presentar el listado de hoteles.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si dicho listado debe incluir solo los hoteles con los que se cuenta con convenio y se acredite tal condición o con todos los hoteles con los que se podría prestar el servicio independientemente si se cuenta o no con convenio.

RESPUESTA.
Se aclara que el listado de hoteles con los que podrá prestar el servicio, debe estar debidamente certificado por la agencia de viajes y contar con una relación comercial vigente, independientemente si cuenta con convenio, contrato u otro tipo de acuerdo, lo cual podrá ser corroborado por la SAE SAS.

OBSERVACION 4

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El numeral 3.3. del proyecto de pliegos establece los perfiles del ejecutivo de cuenta y asesor de viajes que se deben acreditar junto con la oferta.

Así las cosas, les solicitamos se permita para el ejecutivo de cuenta acreditar técnico, tecnólogo o profesionales en las áreas de publicidad, administración de empresas e ingeniería, lo anterior, teniendo en cuenta que dichas profesiones guardan una relación directa con el rol requerido.
De la misma forma, les solicitamos se permita para el asesor de viajes acreditar técnico, tecnólogo o profesionales en las áreas de comunicación social, publicidad, administración de empresas e ingeniería, lo anterior, teniendo en cuenta que dichas profesiones guardan una relación directa con el rol requerido.

RESPUESTA.

La SAE SAS acoge la observación y realizará la respectiva adenda modificatoria, la cual se publicará en la página web de SAE.

OBSERVACION 5

PORCENTAJE DE DESCUENTO EN TIQUETES AEREOS

El numeral 6 del proyecto de pliegos establece los criterios de ponderación, entre los cuales se encuentra quien oferte el mayor porcentaje de descuento en tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que la entidad no puede solicitar a los proponentes realizar descuentos sobre tarifas de tiquetes aéreos cuando son terceras aerolíneas las que prestan el servicio. Es un completo error que un proponente ofrezca un descuento sobre un servicio que no presta y sería un factor engañoso porque se estaría dando un descuento sobre algo que no se posee, incurriendo en un error al hacer este ofrecimiento.

El único descuento que la entidad puede solicitar es sobre la tarifa administrativa toda vez que es el único ingreso a la agencia.

RESPUESTA.

Por el cumplimiento del objeto social de la SAE SAS, es inminente la solicitud diaria de tiquetes para ejecución de sus funciones, lo que conlleva a que los requerimientos de tiquetes sean en grandes proporciones, para lo cual, es importante mantener el mínimo de condiciones que son prestadas por la agencia de viajes y se conserve un equilibrio económico entre el contratista y la entidad, generada gracias a los descuentos que el oferente pueda otorgar de acuerdo a sus capacidades, convenios y operación con las aerolíneas.

Por lo anterior, es más oportuno que el oferente ofrezca el descuento de acuerdo con su capacidad operativa y financiera, sin desmejorar las condiciones comerciales para la propuesta más favorable para la SAE SAS.

OBSERVACION 6

COBERTURA DE HOTELES

El numeral 6 del proyecto de pliegos establece los criterios de ponderación, entre los cuales se encuentra quien ofrezca en su propuesta el portafolio de hoteles más amplio a nivel nacional.

Así las cosas, les solicitamos se aclare cómo debe realizarse dicho ofrecimiento de cobertura, dado que no es claro si es suficiente incluir un listado de hoteles simplemente o se debe acreditar algún tipo de convenio con el hotel.

RESPUESTA.

Se aclara que el listado de hoteles con los que podrá prestar el servicio, debe estar debidamente certificado por la agencia de viajes y contar con una relación comercial vigente, independientemente si cuenta con convenio, contrato u otro tipo de acuerdo, lo cual podrá ser corroborado por la SAE SAS.

La Sociedad no exige un mínimo de convenios que deba el oferente aportar, sin embargo, teniendo en cuenta que la presencia de los servidores debe realizarse a nivel nacional, los convenios presentados pueden ser de hoteles ubicados en las principales ciudades del país.

OBSERVACION 7

INCENTIVO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Si bien el presente proceso se adelanta a través de concurso público, les solicitamos se incluya como criterio de ponderación y de otorgamiento de puntaje el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no señala que está prohibido incluirlo en los demás procesos de selección como el que nos ocupa y teniendo en cuenta que el mismo se realiza mediante concurso público el cual se asimila a una licitación pública, este criterio debe

ser incorporado a nuestro juicio y por consiguiente otorgar un punto a los oferentes que acrediten dicha condición con base en lo presupuestado en el decreto referido.

RESPUESTA.

Sin perjuicio al régimen legal que rige a la Entidad, la SAE S.A.S da aplicación en todos sus procedimientos de carácter contractual a los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Sin embargo, podrá establecer generalidades en las invitaciones públicas de conformidad con su Manual de Contratación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS MARIA EUGENIA ARDILA AUXILIAR DE LICITACIONES DE NOVATURS, EL VIERNES 17 DE MAYO DE 2019, A LAS 6.05 P.M.

OBSERVACIÓN 1

NUMERAL 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

c) *Cancelación de reservas: Cuando el supervisor del contrato informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación.*

Observación: *Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que las reservas se deben cancelar el mismo día en que se realizan, un día después de a ver realizado la reserva no se puede cancelar.*

RESPUESTA.

Para la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, es importante que se conozcan las novedades diarias de la expedición de tiquetes, de esta forma se evitaran mayores costos a los generados por las aerolíneas para los casos en que los pasajeros no puedan abordar a tiempo o queden tiquetes expedidos sin uso.

Con la conciliación diaria, se identificará a tiempo la expedición, uso y supervisión del pasajero. Por lo anterior, es claro para la SAE SAS que existen costos generados por la expedición de tiquetes y costos adicionales por la no utilización de los mismos, pero si es responsabilidad del contratista informar y conciliar a tiempo y diariamente para evitar mayores costos.

OBSERVACIÓN 2

d) *Tiquetes Revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior.*

Observación: *Muy respetuosamente nos permitimos indicar a la entidad que los revisados se realizan de acuerdo a las políticas de cada aerolínea, para lo cual solicitamos a la entidad modificar el literal* ***d*** *de la siguiente manera:*

d) Tiquetes Revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior, de acuerdo a las políticas de cada aerolínea.

RESPUESTA.

Con el propósito de tener a tiempo las novedades de los tiquetes expedidos y usados, el pliego contempla que el contratista deberá presentar una conciliación de forma diaria e informar al supervisor, para que se pueda buscar soluciones en la utilización de un tiquete revisado de forma oportuna teniendo en cuenta políticas y condiciones de las aerolíneas.

OBSERVACIÓN 3

NUMERAL 6. FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas y dentro de los de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados.

***Observación:** Es importante precisar que los pagos a los proveedores se deben realizar de manera anticipada, Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad considerar la posibilidad de radicar semanalmente las facturas y realizar los pagos máximos dentro de los 15 días siguientes a la radicación.*

RESPUESTA.

Las condiciones de pago no impiden que el contratista radique las facturas de forma semanal, sin embargo, el procedimiento de pago de la SAE SAS, tiene un cierre financiero mensual y se realiza el pago de las facturas a 30 días de su radicación previo cumplimiento de los requisitos y soportes para el tramite contable, presupuestal y de tesorería.

OBSERVACIÓN 4

***NUMERAL 3.1.1 Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo**:*

El Proponente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo expedido por las cámaras de comercio de conformidad con los artículos 164 y 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012. En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

***NOTA 1:** El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.*

Observación: *El Decreto reglamentario 504 de 1997, por el cual se reglamentó el Registro Nacional de Turismo, señala la obligatoriedad de la inscripción en este registro por parte de las empresas del sector y en su artículo 18, sobre la inscripción de sucursales y agencias, indica que los prestadores de servicios turísticos están obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias.*

Por lo anterior se solicita a la entidad establecer en los pliegos de condiciones la exigencia de que los proponentes que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo como agencias de viajes y en caso de que cuenten con sucursales presenten el Registro Nacional de Turismo de la principal como de cada una de las sucursales que posea.

RESPUESTA.

Se aclara que la SAE SAS, suscribirá el contrato con la sede principal de la agencia de viajes y la atención se centralizará desde la ciudad de Bogotá, para lo cual la agencia de viajes pondrá a disposición de la operación del contrato un asesor en las instalaciones de la Entidad.

Por lo anterior, es pertinente que el oferente tenga en cuenta lo establecido en el numeral **3.1.1 Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.**

OBSERVACIÓN 5

NUMERAL 3.1.6 LISTADO DE HOTELES:

El proponente deberá presentar con la propuesta el listado de Hoteles (mínimo de 3 estrellas) el cual deberá incluir ciudad (para Bogotá también debe incluir la zona de ubicación del hotel), nombre o razón social del Hotel, CAT, tarifa corporativa (Habitación doble y sencilla), seguros, desayuno (Incluido o no incluido en la tarifa).

Primera Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos el nombre de las ciudades donde la entidad requiere alojamiento, para poder de esta manera realizar el listado de hoteles.

RESPUESTA.

Debe aclararse que de acuerdo a la misión y funciones de la SAE SAS, la operación es a nivel nacional, para lo cual el listado de hoteles con los que podrá prestar el servicio, debe estar debidamente certificado por la agencia de viajes y contar con una relación comercial vigente, independientemente si cuenta con convenio, contrato u otro tipo de acuerdo, lo cual podrá ser corroborado por la SAE SAS.

La Sociedad no exige un mínimo de convenios que deba el oferente aportar, sin embargo, teniendo en cuenta que la presencia de los servidores debe realizarse a nivel nacional, los convenios presentados pueden ser de hoteles ubicados en las principales ciudades del país.

OBSERVACIÓN 6

Segunda Observación: *¿Por favor nos podrían indicar a que hace referencia con CAT?*

RESPUESTA. Se refiere a la categorización del Hotel, de 1 a 5 estrellas.

OBSERVACION 7

NUMERAL 3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

"8*. No podrán hacer referencia al mismo periodo de ejecución de los contratos certificados, es decir no podrá haber dos o más certificaciones que acrediten experiencia en un mismo año de ejecución; de presentarse esta situación solo se tendrá en cuenta una certificación; la primera presentada en orden consecutivo de acuerdo a la foliación."*

Observación: *Muy respetuosamente solicitamos a la entidad no restringir la participación de los oferentes, toda vez que en un solo año se pueden llegar a ejecutar varios contratos, con diferentes entidades, por lo tanto, nos permitimos solicitar a la entidad eliminar este requerimiento.*

RESPUESTA.

La SAE SAS, requiere de la amplia experiencia certificada de los últimos 5 años, al determinar en su observación que dos o más certificaciones del mismo año sumen experiencia, se evidencia que solo suman contratos similares con diferentes cuantías, pero la experiencia en tiempo no se identifica.

Por lo anterior, no se acoge la observación y el proponente deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones del pliego.

OBSERVACION 8

"La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2017."

Observación: Muy respetuosamente nos permitimos indicar a la entidad que todas las empresas teníamos plazo para renovar el RUP hasta el 5 de abril del presente año, por lo tanto, en este momento nuestra información financiera es con corte al 31 de diciembre de 2018, muy amablemente solicitamos a la entidad establecer en los pliegos presentar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.

RESPUESTA.

La SAE SAS acoge la observación y realizará la respectiva adenda modificatoria, la cual se publicará en la página web de SAE.

OBSERVACION 9

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ITEM	*FACTORES*	*PUNTOS*
1	***Porcentaje de descuento:*** *Se asignarán máximo cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor Descuento (%) sobre el valor de los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, el porcentaje de descuento es sin incluir impuestos. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.*	*40*

Primera Observación: *Se debe tener en cuenta que el precio final del tiquete expedido al consumidor final (en este caso la entidad pública contratante) es el resultado de la sumatoria de tres factores:*

(1) Costo del tiquete, mas

(2) Tarifa Administrativa, más

(3) Comisión por expedición del tiquete.

Respeto del factor (1) valor del tiquete, Son ingresos recibidos para terceros, ya que pertenecen a las Aerolíneas. Se solicita precisar que el descuento ofrecido por el proponente debe ser distinto a aquél que las aerolíneas suelen aplicar al agente en razón de políticas comerciales derivadas de tarifas corporativas y/o tarifas preferenciales por consumo.

El factor (2) tarifa administrativa no puede ser objeto de descuento alguno, ni de ofrecimiento económico en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 03596, la cual constituye un valor universal para todas las agencias y no puede ser cedida bajo ninguna circunstancia.

El factor (3) comisión por venta de tiquetes sólo podría ser objeto de descuento en tanto el porcentaje ofertado del mismo no afecte el valor de la tarifa administrativa.

Lo anterior para indicar a la entidad que los ingresos de las agencias de viajes están compuestos básicamente por dos elementos, el primero corresponde a la mencionada tarifa administrativa que representa el mayor porcentaje de los ingresos y el segundo corresponde a la comisión recibida por la intermediación en la venta de tiquetes que actualmente es del 1%, por lo cual los ofrecimientos de beneficios económicos son bastante limitados, en este caso, el ofrecimiento de un porcentaje de descuento.

Por lo anterior y con el fin de evitar la presentación de propuestas con ofrecimientos desmedidos que dejan en desigualdad a los demás contratistas, solicitamos amablemente que para evaluar este criterio se utilice un sistema de media aritmética. Al utilizar un método de calificación en el ofrecimiento de descuentos como el de la media aritmética se tiene en cuenta el promedio está dispuesto a ofrecer el mercado no el que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, además que obtiene importantes beneficios como los que mencionamos a continuación:

1. Pluralidad de oferentes. Es un hecho que en las licitaciones en que se utiliza un método de calificación como la media se presentan varias propuestas al ver que el proceso permite que cualquier empresa que cumpla con todas las condiciones, sea la adjudicataria.

Además, se da un espacio a la libre y sana competencia para que cualquier empresa participe en igualdad de condiciones.

2. Menores Posibilidades de Declarar Desierto el Proceso. Al aumentar la pluralidad de ofertas presentadas se disminuye la posibilidad de que se declare desierto el proceso.

3. Obtención de Beneficios. Al usar un método como el de la media aritmética la entidad continúa percibiendo importantes beneficios.

4. Relación Costo Beneficio. La mejor relación costo beneficio que puede obtener el SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE no es la que proviene de las empresas que otorgan los más altos descuentos sino de aquellas empresas que no sacrifican la calidad otorgando altos descuentos.

Finalmente, nos permitimos recordar, que para tal fin inicialmente se determina la media aritmética con cada porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes admisibles. El máximo puntaje se otorga a la oferta cuyo ofrecimiento, en primera instancia, sea igual a la media aritmética, o en segunda instancia, a la oferta cuyo ofrecimiento esté más cerca por debajo de la media aritmética y no se le otorga puntaje a los proponentes cuyas ofertas se encuentra por encima de la media.

RESPUESTA

Por el cumplimiento del objeto social de la SAE SAS, es inminente la solicitud diaria de tiquetes para ejecución de sus funciones, lo que conlleva a que los requerimientos de tiquetes sean en grandes proporciones, para lo cual, es importante mantener el mínimo de condiciones que son prestadas por la agencia de viajes y se conserve un equilibrio económico entre el contratista y la entidad, generada gracias a los descuentos que el oferente pueda otorgar de acuerdo a sus capacidades, convenios y operación con las aerolíneas.

Por otra parte, no se puede determinar una selección utilizando un método de media aritmética, para este tipo de servicio, debido a que no se tiene una pluralidad de ofertas en cuanto a que las tarifas de tiquetes son reguladas por la Aeronáutica Civil, y se requeriría de un proceso de análisis tarifario, trayectos recurrentes, promedio de costos por tarifas, además de la

concurrencia de error en los análisis de precios, toda vez y como lo relaciona en su solicitud, el ingreso promedio de intermediación se mide por un porcentaje de comisión entre la aerolínea y la agencia.

Por lo anterior, es más oportuno que el oferente ofrezca el descuento de acuerdo con su capacidad operativa y financiera, sin desmejorar las condiciones comerciales para la propuesta más favorable para la SAE SAS.

Así las cosas, la Sociedad mantiene los factores y método de evaluación establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 10

Segunda Observación: *Con el fin de que no se presenten ofrecimientos artificialmente bajos y para que la entidad pueda contar con las herramientas necesarias para realizar una correcta y eficiente supervisión del contrato, se solicita amablemente exigir un usuario del BSPLINK para que el supervisor del contrato verifique directamente la información desde la fuente (las aerolíneas) y pueda comparar los valores de los pasajes aéreos facturados por el proveedor contra los valores efectivamente pagados a cada aerolínea.*

RESPUESTA:

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá realizar las validaciones que considere, sin embargo, no hay ninguna limitación para que el oferente dentro de su propuesta presente alguna herramienta que facilite la supervisión del contrato.

OBSERVACION 11

3	***Tiquetes gratuitos:*** *Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, sin ningún costo adicional para la SAE.* *Para el otorgamiento de este puntaje el proponente deberá ofrecer mínimo cinco (5) tiquetes con las características anteriormente descritas. Si su ofrecimiento es de cero (0) a cuatro (4) tiquetes, se calificará con cero (0) puntos. Para tal efecto, el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que especifique el número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, ofrece sin ningún costo adicional para la SAE.*	*15*

Observación: *Frente a este numeral teniendo en cuenta que dentro de los factores de evaluación ya se encuentran varios que representan un beneficio económico para le entidad, encontramos desfavorable para el contratista la inclusión de este factor de evaluación.*

Como es de conocimiento de la entidad, los ingresos de las agencias de viajes están compuestos básicamente por dos elementos, el primero corresponde a la tarifa administrativa equivalente a un 90% de los ingresos y el segundo corresponde a la comisión recibida por la intermediación en la venta de tiquetes que actualmente es del 1%, por lo cual es prácticamente imposible asumir un ofrecimiento de este tipo y nuestra solicitud se dirige a su eliminación y reemplazo por las normas técnicas sectoriales

RESPUESTA:

Para la SAE SAS, es importante mantener los estándares y condiciones comerciales mínimas que han sido producto de una operación contractual con las agencias de viajes, por lo cual, el punto.6. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE,** son factores de ponderación de libre ofrecimiento por parte del proponente y que los podrá dar de acuerdo con su capacidad operativa y económica.

OBSERVACION 12

NORMAS TECNICAS SECTORIALES*: En Colombia la prestación de servicios propios de las agencias de viajes y turismo se encuentra regulada mediante normas técnicas expedidas por los entes certificadores específicamente para el sector de agencias de viajes, a fin de certificar el respectivo producto ofrecido por esta clase de proveedores:*

Norma Técnica Sectorial NTS –AV01-2002. Reservas en agencias de viajes
Norma Técnica Sectorial NTS –AV02-2002. Atención al cliente en agencias de viajes
Norma Técnica Sectorial NTS –AV03-2002. Infraestructura en agencias de viajes.

Respecto de la necesidad de esta exigencia se debe tener en cuenta que la misma se fundamenta en el artículo 334 de la Constitución Política, en tanto que la expedición normas de contenido técnico y económico "obedecen a razones prácticas y de conveniencia pública que usualmente se enmarcan en políticas y objetivos gubernamentales en el correspondiente sector, dentro de la función o facultad de dirección general de la economía y de intervenir en ella por mandato de la ley que tiene a cargo el Estado". (Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia del 15 de abril de 2010, radicado 11001-03-24-000-2005-00010-01)

Por lo tanto, se considera necesario que la entidad solicite que los proponentes acrediten el cumplimiento de dicha normatividad mediante la certificación expedida por las empresas certificadoras autorizadas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el país, tales como ICONTEC, COTECNA, SGS, entre otras.

Es válido mencionar que las certificaciones en Normas Técnicas Sectoriales no deben ser vinculadas con los Sistemas de gestión de Calidad, ya que son certificaciones de producto, es

decir, que no hacen parte de las mencionadas en el parágrafo segundo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso de proponentes que se presenten en la modalidad de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes del mismo debe contar con estas certificaciones.

RESPUESTA.

El proponente, podrá presentar en su propuesta las certificaciones que considere relevantes para resaltar la calidad de su servicio, sin embargo, no será tomado en cuenta como factor habilitante.

OBSERVACION 13

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

13. Garantizar la atención y coordinación de la operación oportuna de las solicitudes de servicios, de viajes y de reservas hoteleras, a través del Asesor de Viajes, quien debe trabajar y cumplir horario en las oficinas de SAE, en el horario establecido por el supervisor del contrato. Los computadores, impresoras, muebles, y demás útiles e implementos para el desarrollo de las funciones del Asesor de viajes, son suministrados por el Proveedor.
En caso de ausencia mayor a dos (2) días hábiles del Asesor de Viajes, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato oportunamente, y máximo al tercer (3er) día de ausencia deberá remplazar al Asesor de Viajes, garantizando en los días de ausencia la atención requerida.

***Observación:** Solicitamos que la atención de los requerimientos se efectué desde las instalaciones del oferente, pues por nuestra experiencia en otros contratos similares la ejecución puede ser cubierta por un asesor con una experiencia de dos (2) años en la atención a cuentas corporativas, desde las instalaciones del contratista. Por todo lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento de Implant a ofrecer un asesor exclusivo para la entidad que atienda sus requerimientos desde las instalaciones del oferente.*

RESPUESTA.

Es importante aclarar que, de acuerdo con la misión y cumplimiento de las funciones de la SAE SAS, es indispensable tener contacto directo con el Asesor de Viajes para atender la operación diaria de las diligencias en el territorio nacional. Por lo anterior, no es procedente la observación.

OBSERVACION 14

OBSERVACIONES GENERALES

***Primera Observación:** ¿Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos cual es el presupuesto para tiquetes aéreos y cuál es el presupuesto para alojamiento?*

RESPUESTA.

El presupuesto desagregado para tiquetes aéreos y alojamiento por cada vigencia podrá consultarlo en el punto **3. PRESUPUESTO ESTIMADO**, del pliego de condiciones.

OBSERVACION 15

***Segunda Observación**: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad cual es el presupuesto estimado de viajes internacionales y cuál el presupuesto para viajes nacionales.*

RESPUESTA.

El presupuesto desagregado para tiquetes aéreos y alojamiento por cada vigencia podrá consultarlo en el punto **3. PRESUPUESTO ESTIMADO**, del pliego de condiciones, el cual comprende tanto viajes nacionales como internacionales.

Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2019

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS